

I f h i

SECRETO
LEY 9-1968, DE 5 DE ABRIL

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

=====

097/067/001

39

REUNION EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE: Excmo. Señor Don Alberto Martín Artajo

SECRETARIO: Don Gregorio Marañón Moya.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1968.

COMISION DE ASUNTOS EXTERIORES

=====

REUNION EXTRAORDINARIA.

Sesión del día 19 de Diciembre de 1968.

PRESIDENTE: Don Alberto Martín Artajo

SECRETARIO: Don Gregorio Marañón Moya.

Abierta la sesión a las 12, 40 horas, dijo:

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LAS CORTES (Iturmendi):

Señores Procuradores, el Ministro de Asuntos Exteriores, Don Fernando M^a Castiella y Maíz, obedeciendo a esa sensibilidad política que le caracteriza, ha considerado conveniente informar a las Cortes españolas, a través de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre el estado de las negociaciones relativas al territorio de Ifni, sus antecedentes, y los puntos de vista del Gobierno en relación con esta negociación. De este modo, con su intervención, el Ministro, Señor Castiella, cumple con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Estado, satisface una sugerencia que en su día hizo la Comisión de Asuntos Exteriores, y atiende el ruego formulado por un elevado número de Procuradores, del que es primer firmante el Señor Fernández Cantos; información sugerencia y ruego referentes a estas negociaciones con el reino de Marruecos respecto al territorio de Ifni, que el Ministro va a exponer en términos muy explícitos, para la mejor información de los Señores Procuradores, ya que tiene también en cuenta que la reserva inherente a la delicada naturaleza del tema a desarrollar, le permite estar explícito en los razonamientos que él ha de aducir, reserva que también está protegida por las disposiciones reglamentarias y que normalmente acompaña a toda negociación diplomática.

Esto es todo, Señores Procuradores; más, antes de terminar, he de agradecer al Ministro de Asuntos Exteriores su gesto afectuoso y parlamentario de comparecer ante esta Comisión, para informarla. Esta Presidencia, igualmente, agradece la presencia entre nosotros del Ministro de Justicia, Don Antonio M^a de

Oriol y Urquijo, y saluda con toda cordialidad a los miembros de la Comisión de Asuntos Exteriores y también a los demás Procuradores que en este momento están en la sala, tanto por la apreciadísima colaboración que nos prestan como por su espíritu de contribuir al mejor cumplimiento de los fines y de las funciones de las Cortes. Nada más, señores. Tiene la palabra el Señor Ministro de Asuntos Exteriores.

El Señor Ministro de Asuntos Exteriores (CASTIELLA):

Señores

Procuradores: Una vez más tengo que agradecer la singular deferencia que tiene para conmigo el Señor Presidente de las Cortes Españolas, al dar realce con su presencia a esta importante reunión. Sus palabras, tan cordiales como generosas, son siempre para mi un estímulo que sé valorar debidamente.

Desde hace mucho tiempo abrigaba fervientes deseos de comparecer ante esta Comisión de las Cortes Españolas para informar cumplidamente sobre las negociaciones que España está llevando a cabo con Marruecos a propósito de Ifni.

Bien a mi pesar, hasta ahora no he podido hacerlo debido a unas razones que espero queden patentes a lo largo de mi exposición. Esta, forzosamente, dada la delicadeza del tema, habrá de tener un carácter confidencial; pero, a cambio, será absolutamente sincera. Para mi me es muy grato el poder confiarme sin reservas a la discreción de unos amigos doctos y experimentados que tienen, además, plena conciencia de su responsabilidad.

Un tema estudiado seriamente.

Al tema de Ifni -pido perdón por este único desahogo de tipo personal, pero, por razones obvias, considero ineludible el hacerlo- yo le he dedicado en mi vida, sobre todo hace más de treinta años, muchas horas de estudio, reflejadas en el libro "Reivindicaciones de España", que posiblemente muchos de ustedes conocen. Este libro, con el respaldo cordial y alentador de un prólogo de Alfonso Garcia Valdecasas, Areilza y yo lo escribimos en un momento, al comienzo de la última guerra mundial,

en que, vencida Francia y muy quebrantada Inglaterra, todo hacía presumir un próximo reajuste del mapa africano. Ante la eventualidad de un nuevo reparto entre Alemania e Italia de una gran parte del continente vecino, Areilza y yo juzgamos que era bueno que España, de una manera razonada, expusiese sus títulos indiscutibles a una presencia destacada en cualquier nueva estructuración que se quisiera dar a aquellos territorios. Pasaron los años, en los que los acontecimientos bélicos fueron tomando otro giro y, como consecuencia de ello, aquel empeño patriótico nuestro resultó inoperante; quedó, tan sólo, en una modesta contribución juvenil a una toma de conciencia colectiva sobre diferentes aspectos de nuestra política exterior. Esta, como es lógico, cuando las circunstancias varían radicalmente, por fuerza tendrá que tomar nuevos perfiles, aunque, al menos para mí, el motor que siga moviendo esta política continuará siendo absolutamente el mismo, quiero decir: el servicio abnegado y constante de los supremos intereses de España.

Santa Cruz de Mar Pequeña.

Tras pedirles perdón por estas observaciones iniciales, paso a adentrarme en el tema. Lejos de mi ánimo el abrumarles con disquisiciones históricas sobre el origen de nuestra presencia en ese rincón del Africa occidental. Dado que ustedes dominan la materia mejor que yo, no puedo entretenerles con la historia de la casi legendaria Santa Cruz de Mar Pequeña -un nombre entrañable, con un gran poder evocador- que Diego Garcia de Herrera fundara en una fecha incierta, en la segunda mitad del Siglo XV. Su objeto no era otro que poder ofrecer a los canarios un punto de apoyo para llevar a cabo entradas o "razzias" que proporcionasen -valga el eufemismo- mano de obra para los ingenios azucareros de nuestras Islas Afortunadas. Su emplazamiento exacto sigue siendo todavía un misterio. Areilza y yo pensábamos -y no a la ligera- que debió estar en las proximidades de Agadir. Esta opinión está respaldada por la de muchos insignes africanistas. Otros estudiosos, en cambio, se inclinaron por diferentes emplazamientos; pero cualquiera que fuese el lugar de su ubicación -probablemente cualquier lugar menos Ifni- lo cierto es que Santa Cruz de Mar Pequeña se perdió totalmente, apenas habían transcurrido los cinco primeros lustros del Siglo XVI.

El Tratado de 1860.

Sin embargo, su recuerdo no se borró del todo y en 1860, cuando la llamada guerra de Africa termina con la victoria rotunda de las tro-

pas españolas, los isleños canarios -admirables en su patriotismo y en su tenacidad- pidieron a su paisano el General O'Donnell -tinerfeño de nacimiento- que resucitase frente al archipiélago alguna factoría, al estilo de aquella que tuvo el nombre, siempre evocador, de Santa Cruz de Mar Pequeña. Y este es el origen del artículo octavo del Tratado de Paz y Amistad firmado en Tetuán el 25 de Mayo de 1860. Rezaba así:

"S. M. Marroquí se obliga a conceder a perpetuidad a S. M. Católica, en la costa del Océano, junto a Santa Cruz la Pequeña, el territorio suficiente para la formación de un establecimiento de pesquería como el que España tuvo allí antiguamente.

Para llevar a efecto lo convenido en este artículo, se pondrán previamente de acuerdo los Gobiernos de S. M. Católica y de S.M. Marroquí; los cuales deberán nombrar comisionados de una y otra parte para señalar el terreno y los límites que deba tener el referido establecimiento!

La redacción de este artículo -que dió lugar a grandes forcejeos diplomáticos- pudo merecer severísimas críticas, y Areilza y yo, poniendo la pasión de los años mozos -a medida que uno se hace más viejo, uno se hace también más comprensivo y más indulgente con las opiniones de los demás-; Areilza y yo, repito, no dejamos de hacer esas críticas sin recato. Parecía absurdo por de pronto el que se reclamase a Marruecos un territorio que los Sultanes reiteradamente habían declarado que escapaba a su jurisdicción.

Bastará con recordar la carta que Muley Mohamed dirigió a Carlos III a raíz de la firma del Tratado de 1767, en la que paladinamente el monarca marroquí así lo reconocía. Por otra parte, si se trataba de crear un establecimiento frente a las Islas Canarias, allí donde a lo largo de la costa, 'entre el cabo Güer y el cabo Bojador', hubo varios en tiempos pretéritos, ¿por qué ligar la cuestión del emplazamiento a un recuerdo histórico concreto -la alusión a Santa Cruz de Mar Pequeña- en vez de escoger el punto más apropiado, más ajustado a la realidad actual? Y, sobre todo ¿a qué venía el hablar de un "establecimiento de pesquería, como el que España tuvo allí antiguamente", si Santa Cruz de

Mar Pequeña, de ser algo, fué, ante todo y sobre todo, un fuerte militar, base de penetración y, en todo caso, una factoría comercial? Para nosotros la única excusa de la torpe redacción del artículo 8 pudo ser el empeño de no herir demasiado las susceptibilidades marroquíes, porque para los redactores del Tratado de 1860 -al menos para los plenipotenciarios del Sultán- Santa Cruz de Mar Pequeña era, sencillamente, el actual Agadir, en el Sur.

No quiero, no pretendo excitar la imaginación de los Señores Procuradores; pero sé que ellos se dan perfecta cuenta del mundo de posibilidades que se hubiesen abierto para España si, en vez de en un Ifni inhóspito, pobre y de acceso difícil, nuestro establecimiento se hubiese fijado en el puerto de Agadir. Ahora bien; no está en nuestra mano el enderezar el pasado histórico. Las cosas fueron como fueron y no podemos enmendallas con efecto retroactivo.

Todos ustedes, buenos conocedores de nuestros anales diplomáticos, saben de sobra que España y Marruecos necesitaron veintitrés años de largas, intermitentes negociaciones -que ni siquiera ahora puedo resumir- para ponerse de acuerdo en que el establecimiento de pesquería de que se trata en el artículo 8 del Tratado de paz de 1860 debía fijarse en Ifni. Y esto, convencidas las dos partes, en su fuero interno, de que Santa Cruz de Mar Pequeña pudo estar en cualquier parte menos en Ifni. En ese Ifni al que nosotros nunca hemos llamado Santa Cruz de Mar Pequeña.

Aparte de estos tres veintitrés años de negociaciones, hubo que dejar transcurrir un poco más de otros cincuenta años para que tuviese cumplimiento el artículo 8 del Tratado de paz de 1860.

Este artículo, como hemos visto, no es ningún modelo de redacción. Pecaba, entre otras cosas, de impreciso, tanto en lo que se refiere a la ubicación de la flamante 'pesquería' como a la extensión del territorio que, de tan mala gana, los moros nos concedieron. El alcance del mencionado artículo 8 tampoco es nada claro. Se trataba de la concesión de un territorio, a perpetuidad, pero con un fin muy concreto: la formación de un establecimiento de pesquería; y los marroquíes han sostenido que la concesión de un espacio para una pesquería no equivale a la conce-

sión de la soberanía sobre un territorio.

Este, según el Tratado de 1860, debía ser el suficiente para la formación de un establecimiento de pesquería, como el que España tuvo antiguamente y que parece se reducía a ser un punto de atraque, un fortín y una puerta para el comercio con la región circundante. Que esto es así lo prueba el reiterado empeño de los marroquíes en amurallar el establecimiento que se concedía.

Convenio hispano-francés de 1912

Fué de hecho en 1912, en el Convenio hispano-francés por el que se estableció el Protectorado de España en Marruecos, donde por primera y última vez se dan unos límites a Ifni, límites que definen, por cierto, una extensión muy superior a la que inicialmente había sido prevista.

Esta fijación de límites -en la que puede entenderse que Marruecos actúa a través de Francia- es, más que una fijación de los límites de nuestro territorio una fijación de los de la zona de influencia o protectorado francés. La delimitación había de ser hecha sobre el terreno por una comisión hispano-francesa y a la vista, no sólo de los accidentes topográficos, sino también de las contingencias locales. La labor de la comisión no tendría valor ejecutivo hasta que fuese ratificada por ambos Gobiernos, y ello sin perjuicio de que España ocupase inmediatamente el territorio.

La comisión se constituyó muy tardíamente y no completó nunca su labor y los confines que el enclave de Ifni tenía en 1957, en el momento de la agresión, eran unos confines trazados unilateralmente por España.

Ocupación tardía.

La ocupación no pudo, sin embargo, hacerse en aquél año de 1912, que vio el establecimiento de los dos Protectorados. Intentamos en varias ocasiones, sin éxito, ocupar el territorio. La toma de posesión efectiva no llegó a producirse hasta el tercer año de la República, exactamente el 6 de Abril de 1934, menos de un mes después de que los franceses hubiesen terminado de pacificar el sur de Marruecos.

La sumisión del mísero poblado de AMEZDOG se obtuvo, además, con la ayuda de las mehalas marroquíes de Gomara, del norte de Marruecos. Las primeras tropas que el coronel Capaz utilizó después de su

desembarco, casi personal, no eran, en efecto, tropas españolas, ni siquiera tropas marroquíes del Ejército español, sino tropas marroquíes del Ejército marroquí al servicio del Jalifa de Tetuán y, en último término, del propio Sultán de Marruecos. Ahora bien; esta presencia de tropas marroquíes ¿acaso no podía interpretarse como el reconocimiento final y efectivo de los títulos de España?

Una baza frustrada.

Antes de proseguir mi exposición, permitidme que insista sobre un extremo importante. Realmente, cuando ocupamos Ifni en 1934 -después de 74 años de forcejeos- la baza política que hubiera podido significar nació ya frustrada. Si nos hubiésemos establecido en 1860 o en los años siguientes, hubiera tenido un sentido. Era lo que esta misma mañana, con ocasión de la presentación de Cartas Credenciales del Embajador portugués, me decía el Caudillo en un coloquio que sostuve con él. Porque habría supuesto el establecimiento de un punto de apoyo para una penetración política y económica en el sur de Marruecos en un momento en que las apetencias y el juego diplomático de las potencias europeas que estaban interesadas en Marruecos no habían adquirido la fuerza que obtuvieron a fines del siglo. Incluso en los proyectos de Tratado de 1902 y 1904, Ifni quedaba englobado en la prevista zona sur de influencia española. Cabe, en consecuencia, achacar a aquella indecisión española de entonces, el que Ifni viniera, en realidad, a nuestras manos como una mera cabeza de puente inviable e ineficaz.

Dicho ésto, vayamos adelante.

Comienzo de las dificultades.

El territorio de Ifni definido por el Tratado hispano-francés de 1912 ha estado administrado en su totalidad por España durante 23 años, desde 1934 a 1957. Desde 1957 sólo ejercemos nuestros derechos en una cabeza de puente establecida en torno a la ciudad de Ifni.

¿Cómo se llegó a esta situación? Procuraré resumirlo.

El 7 de Abril de 1956 se firmaba en Madrid la Declaración por la que el Gobierno reconocía la independencia de Marruecos y su plena soberanía. A partir de esa fecha se crea en Ifni una situación verdaderamente confusa. Ifni, en efecto, era un enclave en la zona francesa del Protectorado, donde el Partido Nacionalista del Istiqlal y su milicia habían desarrollado una intensa labor en favor de la independencia. Como es lógico, los

habitantes de Ifni -gente rústica- no tenían grandes conocimientos de los Tratados Internacionales que regulaban el status del enclave; sólomente conocían que aquél territorio estaba sujeto a las autoridades españolas, equiparándolo a la zona norte del Protectorado. Por ello, no es extraño el que se creara en la población musulmana de Ifni una psicosis de independencia.

En los primeros momentos de confusión, el mando español adoptó, prudentemente, una actitud de tolerancia para evitar -en aquél mes de Abril de 1956- un verdadero derramamiento de sangre. Ya hubo que lamentar, el 11 de Abril, una serie de bajas por muerte y heridas. En Ifni se temía la llegada de importantes contingentes del Ejército de Liberación marroquí, que hubiera obligado a una acción armada de gran alcance.

Nuestro Presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores, Don Alberto Martín Artajo, insigne predecesor mío, sabe mucho de los esfuerzos diplomáticos que hubo que llevar a cabo para frenar a Rabat y para exigir su colaboración, otorgada de tan mala gana, para poner las cosas en su sitio. El mando militar español, por su parte, supo actuar con una gran habilidad, sin que por ello padeciera nuestra firmeza. Pero los enredos marroquíes no cesaron. Por no citar más que un caso, diré que a finales de 1956, al constituirse la Asamblea Nacional marroquí, fué designado como miembro de la misma el comerciante Alí Ben Buaida, domiciliado en Ifni. Al protestar por ello nuestra Embajada en Rabat, se nos dijo que los miembros de la Asamblea representaban partidos o categorías personales, pero no a entidades territoriales. Sin embargo, al publicarse la lista del Consejo Nacional marroquí, volvió a figurar el comerciante Buaida como domiciliado en Ifni, provincia de Ifni. Esto dió lugar a que nuestra Embajada en Rabat presentase, con fecha 4 de Enero de 1957, una enérgica Nota Verbal. El Ministro de Negocios Extranjeros marroquí contestó con otra Nota Verbal en la que se hacían las siguientes afirmaciones:

"El enclave de Ifni ha sido siempre considerado por Marruecos -estoy leyendo párrafos de la Nota marroquí- como parte integrante de su territorio; la concesión de pesca hecha por Su Majestad imperial a los españoles en 1767 y confirmada en 1860 no implica de ninguna manera una cesión de esta parte del territorio marroquí.

"Las estipulaciones respecto a Ifni (especialmente en lo

que concierne a su delimitación) acordadas entre Francia y España, en el Convenio de 3 de Octubre de 1904 y en el de 27 de Noviembre de 1912, no podrán oponerse a Marruecos, por no haber participado éste último en las mismas. Independientemente de la argumentación jurídica que Marruecos podría presentar, el problema del enclave de Ifni ha sido siempre considerado por el Gobierno marroquí como parte de un contexto más general: el del ex Protectorado español en Marruecos.

"Por estas razones, el Ministerio de Negocios Extranjeros de Marruecos estima que el contenido de la Nota de la Embajada de España no puede darse por recibido".

Es éste el primer documento marroquí en el cual se expone oficialmente su punto de vista respecto al "status" jurídico del enclave español. Como puede verse, la argumentación del Gobierno del Sultán, en aquella fecha, es absolutamente jurídica, basándose en una interpretación "sui generis" de los Convenios y en el supuesto equiparamiento de Ifni con la zona española del Protectorado.

Ante esta actitud marroquí, la Presidencia del Gobierno español propuso que se contestase en unos términos breves y tajantes como primera medida, al tiempo que debía emprenderse un estudio a fondo de los títulos españoles por las personas más capacitadas e idóneas; "con objeto de prepararnos para un debate sobre la cuestión en plazo breve". Esta postura parecía implicar una entrada en contacto con Rabat, a fin de aclarar bilateralmente el problema.

Nuevos incidentes

Por las premuras de tiempo, paso por alto muchísimos otros detalles, pero no quisiera dejar de recordar que en Julio de 1956 más de 6.000 nativos de Ifni se alistaron en el Ejército de Liberación para luchar contra Francia en TINDUF. En ese Tinduf hoy fuente de polémica entre Marruecos y Argelia.

Señores Procuradores, ustedes saben que, para desgracia de

España, yo me hice cargo de la cartera de Asuntos Exteriores el 27 de Febrero de 1957. Comprenderán que inmediatamente empecé a vivir de cerca este problema de Ifni y a asumir, por tanto, muchas responsabilidades. Los asuntos marroquíes ocuparon grandemente mi atención; de un lado tuvimos que negociar, aquí en Madrid, con Balafrej, que era el Ministro marroquí de Asuntos Exteriores, los cinco Convenios -comercial, de pagos, retirada de la peseta, cultural, de asistencia técnica- que serían firmados el 7 de Julio de 1957, y que formarían el cauce central por el que habían de discurrir nuestras relaciones con Marruecos. A través de ellos, España defendía sus intereses, pero no dejaba de ayudar archigenerosamente a Marruecos. Pese a ello, las noticias que de tiempo en tiempo nos llegaban de Ifni no podían ser más desagradables. Por ejemplo, el día 4 de Mayo, un sargento moro era asesinado por la espalda. A lo largo del mes, comenzaron a generalizarse los actos de sabotaje y terrorismo dentro del enclave español, sin duda provocados desde el exterior. Me alegra que esté presente en esta sala mi querido y respetado amigo, el Teniente General Barroso, que sabe mucho de nuestro común sufrimiento en aquella época.

En el mes de Junio, la agitación aumenta y se producen diversos choques armados entre los grupos nacionalistas y fuerzas españolas. Estos choques van tomando mayor virulencia, hasta llegar a producirse diversas muertes y un mayor número de heridos. Así, el día 12 es asesinado un capitán indígena y el "anflus" de una kabila.

El mando militar español procedió entonces a la detención de diversos dirigentes y elementos hostiles, que se encontraban en Ifni, y ordenó su internamiento en Fuerteventura.

Esta medida enérgica causó estupor a los nativos de Ifni, quienes durante varios días palizaron la vida normal, con un cierre total de los establecimientos comerciales.

Pero no cesa la actividad subversiva. El 8 de Julio es asesinado un policía nativo de Ifni y el 25 otro. En Agosto hay tiroteos fronterizos y agresión a nuestras patrullas. Nuestra Aviación tiene que realizar vuelos de reconocimiento.

Entre las muchas notas de protesta que nuestra Embajada en Rabat presentó, figura una dando cuenta de que diversos prisioneros que se habían hecho al Ejército de Liberación poseían armas españolas; es decir, parte de las que nuestra Patria había facilitado a Marruecos, a requerimiento de éste, en el momento de Independencia.

Firmeza del
Gobierno
español.

Pueden tener la seguridad los Señores Procuradores de que en ningún momento hubo por parte del Gobierno -y yo puedo afirmarlo hablando en nombre del Ministerio de Asuntos Exteriores- la menor vacilación, el menor desmayo en la defensa de los intereses españoles. España nunca se negó a tratar con Marruecos, pero no podía consentir que se la empujase ni que se pusiese en duda la legalidad de sus títulos, base ésta a partir de la cual, entonces como ahora, debemos abordar la cuestión. No se trataba de un empecinamiento formal y legalista. Lo que se pretendía era hacer ver a Marruecos que el respeto de los Tratados Internacionales debía constituir la regla de oro de nuestras relaciones. Si estos tratados debían modificarse, habría que hacerlo por mutuo acuerdo y no por la coacción o por la fuerza.

Pronto tuvimos ocasión de reiterar este punto de vista. El 21 de Agosto de 1957, estando yo en San Sebastián, recibí una carta del Presidente del Consejo de Ministros marroquí, SI BEKKAI, en la que se afirmaba lo siguiente:

"El Gobierno de S. M. estima que el enclave de Ifni no ha dejado nunca de formar parte integrante del territorio marroquí. La concesión de pesca otorgada en una época lejana y confusa no implica en modo alguno la cesión de esta parte del territorio. Las estipulaciones referentes a Ifni, particularmente en lo que atañe a las delimitaciones (establecidas entre Francia y España en los Convenios de 3 de Octubre de 1904 y 27 de Noviembre de 1912) no podrían ser oponibles a Marruecos, ya que éste no había participado en ellos.

"El problema de Ifni -prosigue la carta de SI BEKKAI- es, por tanto, considerado por el Gobierno de S. M. como parte integrante de un conjunto extensivo a los territorios de la ex zona Sur del Protectorado español en Marruecos, zona que hasta una fecha relativamente reciente pertenecía al Jalifato de S. M. el Sultán de Tetuán".

Concluía SI BEKKAI su misiva diciendo que, dada la gravedad de los incidentes en Ifni, urgía -en bien de las relaciones hispano-marroquíes- encontrar una solución definitiva.

Solidez de los
títulos de España.

Como puede verse, el Gobierno marroquí basaba y sigue basando su reivindicación en argumentos de tipo jurídico como son la interpretación errónea que dan a los Tratados Internacionales y en la confusión del "status" de Ifni con el de la Zona Sur del Protectorado español.

Sometí entonces yo a la aprobación del Caudillo y de su Gobierno -que celebró una reunión en La Coruña el 14 de Septiembre- un proyecto de respuesta a Sidi Bekkai, en la que se rebatía la endeble argumentación jurídica marroquí.

Dejemos de lado las menciones peregrinas al Convenio de 1904, que no dejó de ser un simple proyecto.

Los títulos jurídicos de España no arrancan de 1912, sino de 1860, en que se revalidan otros de carácter histórico y la delimitación establecida en el Convenio hispano-francés de 1912 es absolutamente válido para Marruecos, pues -decía yo en mi carta- Francia actuó en nombre y representación de Marruecos en mérito del Tratado de Fez de 30 de Mayo de 1912 y fué expresamente confirmado por el Sultán el 14 de Mayo de 1913. Si hubiese alguna duda a este respecto -proseguía yo en mi razonamiento- quedaría disipada por el artículo 11 del Acuerdo franco-marroquí de 20 de Mayo de 1956, en el que se dice taxativamente que

"Marruecos asume las
obligaciones resultantes de los Tratados Internacionales firmados
por Francia en nombre de Marruecos y las que resulten de los
acuerdos internacionales relativos a Marruecos que no han dado
lugar a observaciones por su parte".

Yo estaba tan seguro de la solidez de los títulos jurídicos de España, que no dudé en proponer a Marruecos -naturalmente, plenamente respaldado por el Caudillo y su Gobierno- el someter la causa de Ifni a una instancia jurídica internacional, comprometiéndonos por nuestra parte a acatar

su fallo.

Permítanme un pequeño paréntesis.

Quizá algún Señor Procurador pueda tener duda sobre el artículo 8º del Tratado de 1960, dado su peregrina redacción. ¿Implica una cesión de soberanía? Para mi no hay duda; sí. Porque hay que interpretarlo usando las calificaciones de la época. Era lo que los ius-internacionalistas llaman una cesión encubierta de soberanía. Los tratadistas más famosos de aquélla época -Rivier, Fauchille...- han estudiado esto con amplitud, y hay incluso una monografía consagrada al tema, publicada en París en 1904. La de GERARD, "Des cessions déguisées de territoire en Droit International Public".

El Consejo de Ministros de La Coruña terminó a las seis de la mañana. ¡Un record! Amanecía cuando salíamos del Pazo. Me dí una ducha, oí Misa, tomé un avión en Santiago y luego otro en Madrid y llegué a Tánger. En esta ciudad me entrevisté primero con Balafred, luego con el Príncipe heredero, actual Soberano, y, por último, con Mohamed V. Me resumiré. Cuando leyeron la carta aprobada por nuestro Consejo de Ministros, pesaron nuestros argumentos y al darse cuenta del alcance de nuestra propuesta dejaron caer el caso de Ifni y me plantearon el problema de la devolución de la zona Sur del Protectorado.

Por lo que se refiere a Ifni, las palabras de Mohamed V fueron éstas: "Le linge sale s'est mieux le laver en famille" (la ropa sucia es mejor lavarla en casa).

Transcurrieron luego en paz un par de semanas. Sin embargo, el 4 de Octubre, una unidad de reconocimiento española se encuentra con una partida del llamado Ejército de Liberación y tenemos que lamentar varias bajas.

La agresión
de Noviembre
de 1957.

Pero, lo verdaderamente grave, fué la incalificable agresión a gran escala en la noche del 22 al 23 de Noviembre, que está en la mente de todos ustedes y que Marruecos -mientras Mohamed V y Balafrej visitaban los Estados Unidos- intentó presentar a la opinión pública internacional como una sublevación interior de las gentes de nuestro enclave. ¡ Cuánta falsedad,

unida a cuánto cinismo! Gracias al heroísmo de nuestro Ejército, la situación, que pudo ser hartamente comprometida, acabó por ser dominada. Pero yo, como soldado de España que soy, nunca he olvidado, jamás olvidaré, la sangre de nuestros gloriosos caídos. Os puedo asegurar que su sacrificio, por lo que tiene de ejemplar, ha seguido guiando mi conducta en toda la tramitación posterior de este asunto. Es ésta una sangre demasiado generosa como para que no la valorem. Como hay que sopesar también cuidadosamente las posibilidades de sangre española que pueda verterse en el futuro.

Unas palabras impresionantes.

Ahora bien, antes de proseguir, permitidme que mencione unas palabras impresionantes, por su alteza de mira, que el Caudillo, después de hacer un elogio cumplidísimo de los defensores de Ifni, pronunciara aquél año triste de 1957 en su tradicional mensaje navideño:

"Yo pediría al pueblo español -decía nuestro Jefe del Estado- que no se deje llevar por las reacciones naturales ante la alevosa agresión sufrida, y teniendo en cuenta que el pueblo marroquí es un pueblo sencillo y noble que repugna la deslealtad y la traición y que nada tiene que ver con esas bandas irregulares armadas... no liquide el afecto fraternal nacido en una convivencia leal tan dilatada".

Y, poco después, el Caudillo añadía:

"España y Marruecos, colocados por mano de Dios en una misma área geográfica del Mediterráneo occidental y de la región atlántica, están llamados a entenderse por la naturaleza".

Estimo que tampoco hay que olvidar estas palabras clarividentes y sabias de nuestro Jefe del Estado.

Repliegue sobre la ciudad.

Prosigamos. El golpe de fuerza, de triste memoria, fracasó, como antes he subrayado, gracias a la entereza de nuestras tropas. La Superioridad procedió entonces con admirable prudencia. Nuestra seguridad aconsejó, en efecto, el repliegue sobre la ciudad y su conversión en reducto, renunciando al control sobre el resto del territorio en el que la hostilidad de los nativos nos hubiera obligado a sufrir un penoso desgaste. La medida,

militarmente acertada, supuso el abandono de casi todo el territorio, en el que dejamos de imponer nuestra ley, de ejercer nuestras competencias y de hacer frente a nuestras responsabilidades. No es un territorio que nos haya sido conquistado o que hayamos perdido, sino un territorio que conscientemente abandonamos por razones de seguridad. Nuestro actual mínimo enclave de Ifni se reduce a la ciudad creada por España y a un espacio inhabitado e improductivo en un radio de siete u ocho kilómetros que le sirve de zona de seguridad. Frente al mar, un mar difícil, se alzan sus acantilados, que en algunos sitios alcanzan los cuarenta y cincuenta metros de altura. Hay solo una pequeña playa en la desembocadura del Oued que dió su nombre al territorio. Un territorio formado por un inhóspito sistema montañoso, surcado de barrancos y vaguadas.

Sidi Ifni, ciudad
sin latido propio.

Sidi Ifni es ciudad artificial, sin latido propio y sin justificación por sí misma. Sidi Ifni no es la capital de una colonia de asentamiento, pues nunca hubo allí colonia, ni inmigrantes españoles. No es tampoco una avanzada mercantil que sirva de puerta para el tráfico de mercaderías con Marruecos. Lo pudo ser Agadir; Ifni no lo es. No es, en absoluto, un establecimiento de pesca, y en Ifni no hay pescadores. La industria, que en ningún caso tiene por objeto la explotación de los recursos del mar, se reduce a unas fábricas de hielo y gaseosas, algún horno de ladrillos y mosaicos, de los talleres mecánicos y de las panaderías. La agricultura, que no existió nunca como actividad económica real, existe aún menos en el estrecho reducto que ocupamos. El comercio, pequeño, depende de nuestras fuerzas militares. Vive de las doce nóminas anuales del Estado, y de las franquicias, de las exenciones fiscales. No hay sino un Banco, el Exterior de España, y las cifras de sus depósitos son expresivas: las cuentas oficiales arrojan un saldo de 42 millones de pesetas. Las particulares de españoles, apenas llegan a los veinte, y las de musulmanes sólo se aproximan a los cincuenta.

La única razón de Sidi Ifni es la de servir de sede a una guarnición militar. Los datos son elocuentes: De los 11.622 españoles que allí viven, 7.500 son soldados, 945 militares en activo o en la Administración, 111 funcionarios civiles y 738 familiares de militares y de funcionarios. Hay luego 11 religiosos y 183 cabezas de familia dedicados a otras profesiones.

Ifni, sangría económica.

Ifni, que nada produce y cuya vida es artificial, supone una sangría importante para nuestras arcas, sangría sin contrapartida económica. El presupuesto administrativo, 133 millones en 1966 -de los cuales, 103 en subvenciones- no refleja la totalidad de los desembolsos que Ifni supone. Hay, en efecto, sumas importantes, muy importantes, incluídas en partidas de los distintos Ministerios. Sólo en complementos de sueldo, Ifni le cuesta al Estado, al contribuyente, un millón diario. Los costes con que funciona aquella Administración son desproporcionados y, en consecuencia, los servicios no pueden autofinanciarse. Para la conservación de la ciudad en condiciones de habitabilidad y para la oferta de suministros abordables se requieren exenciones y desgravaciones múltiples. Ifni, finalmente, constituye una brecha abierta en nuestro sistema aduanero.

Ifni es el asiento de una guarnición que tiene estrangulados, o poco menos, sus contactos con el exterior. Los accesos por mar son difíciles e inseguros. El embarcadero, terminado hace muy poco, costó más de 400 millones de pesetas, sin contar con otros gastos accesorios. Pero no resuelve el problema. Consiste en un pequeño islote artificial, o muelle, a kilómetro y medio de la costa, con la que enlaza por un sistema de funiculares de delicada y costosa manipulación. Su presupuesto de funcionamiento es de unos 6 millones de pesetas. Si una avería se produce, es preciso esperar a la llegada de los técnicos de la sociedad francesa que lo ha construído para nosotros. En el muelle, muy pequeño, sólo pueden atracar buques que no llegan a los 50 metros de eslora y que no pasen de las 500 toneladas. Las condiciones del mar son, además, muy desfavorables, y el embarcadero sólo es utilizable durante muy pocos meses al año, prácticamente solo en verano. El resto del año el abastecimiento de la ciudad ha de hacerse por medio de lanchas que van del buque al muelle, o, como en tiempos de Capaz, del buque a la playa. En 1967 sólo se pudieron descargar en el embarcadero 20 mil toneladas, lo que no representa siquiera las 2.000 toneladas mensuales.

En Ifni los accesos por aire son también irregulares. El aeródromo carece de pistas para reactores y está abierto únicamente a los aviones tipo Fokker, Convair o D. C. 4. El régimen de nieblas existente dificulta la utilización del aeródromo en condiciones normales durante buena parte del año, especialmente en verano. Les diré a este propósito que nuestro Embajador en Rabat, al que pedí que se trasladase a Ifni para reco-

germe unos datos, no pudo llegar a aterrizar en Ifni sino tras varios días de intentos fallidos desde Las Palmas. La claustrofobia y el aislamiento del enclave se ven agravados por las dificultades del sistema de comunicaciones con que cuenta. En Ifni no tenemos servicio de Telex, ni línea telefónica, y el servicio telegráfico es muy deficiente. Las comunicaciones de Ifni con el exterior pasan todas por una pequeña estación de campaña, que a ciertas horas mantiene el enlace de fonía con Las Palmas.

Dependencia
dramática
del exterior.

En verdad es casi dramática la dependencia del enclave de Ifni del exterior. Salvo lo que pueda llegarle de los pobrísimos aduares vecinos, Ifni depende, hasta el último clavo, de lo que pueda llegarle de Canarias; la ciudad necesita contar siempre con importantes reservas, y Sidi Ifni es hoy un gran almacén de municiones, provisiones y pertrechos de todo orden. Por eso es difícil evitar la sensación de la necesidad de estar preparada siempre para un asedio.

Población
musulmana.

Habría que aludir ahora, siquiera sea con la brevedad que la marcha del reloj exige, a la población musulmana de Ifni. Partamos del hecho de que, así como la casi totalidad del territorio está prácticamente fuera de nuestro control, lo mismo sucede con la población activa. De los 50.000 habitantes en que tradicionalmente venía cifrándose aquélla, en 1967 se censaron en Sidi Ifni 5.600 musulmanes; de éstos, sólo hay 2.040 varones mayores de 14 años, de los que hay que excluir, por lo pronto, 618 que son verdaderos súbditos marroquíes. Si hacemos la resta, nos quedan 1.422 mayores de 14 años, 1.422 que son súbditos españoles, pero no verdaderos españoles. No olvidemos que siguen rigiéndose, en todo lo que se refiere al estatuto personal, al derecho de familia y a las sucesiones, por las mismas leyes que los marroquíes; tienen una Administración de justicia distinta de la española; no están obligados al servicio militar, y carecen de derechos políticos.

De todo lo que he expuesto hasta ahora a grandes líneas, cabría deducir que este enclave de Ifni no tiene para España, en la actualidad, demasiado sentido; por mucho que nos cueste aceptarlo, ésta es una realidad. Los políticos deben enfrentarse con ella serenamente. Ifni no reporta nada al Estado español como tal, ni a los españoles como comunidad, ni siquiera a los españoles individualmente considerados.

Un enclave sin
valor militar.

El enclave, según la opinión de los técnicos de los tres Ejércitos -Tierra, Mar y Aire- opinión que el Gobierno ha pulsado cuidadosamente, no tiene hoy ningún valor militar. La evolución y desarrollo que han experimentado todas las técnicas y su repercusión en el arte de la guerra, han alterado la situación. Ifni no es hoy, como pudo ser un día, el apoyo logístico de Canarias o el parapeto del Sahara; no es, en absoluto, una malla en nuestro dispositivo de seguridad; es, antes al contrario, según nos informan los técnicos, un punto flaco y un factor de vulnerabilidad. Llegado el momento, su defensa inmovilizaría cuantiosas fuerzas y recursos, y comprometería nuestra capacidad de maniobra. Si hubiésemos de tomar en consideración la posibilidad de hostilidades, tendríamos que reconocer que la situación sería, a la larga, insostenible, o que requeriría, para su mantenimiento, medios absolutamente desproporcionados.

En Ifni, España está enterrando miles de millones de pesetas, que serían más útiles, quizá, si los emplease en otros destinos más fecundos o más necesitados.

Atención presta-
da por el
Gobierno.

Nuestro Jefe de Estado y su Gobierno, desde hace años y años, vienen prestando atención -la máxima atención- a este grave problema, siempre moviéndose dentro del marco de limitaciones que el decoro y el supremo bien de España imponen. Espero que algún día se pueda publicar la copiosa correspondencia cruzada desde 1956 -fecha de la independencia de Marruecos- entre el Caudillo, Mohamed V y Hassan II, y también confío en que algún "Libro Rojo" recoja alguna vez los incansables esfuerzos diplomáticos que hemos llevado a cabo en el transcurso de los últimos doce años. Artajo y yo, secundados por unos colaboradores meritísimos -algunos de una talla excepcional- hemos defendido hasta con las uñas los intereses de España. Cuando se publiquen las gestiones, las entrevistas, las cartas, las Notas Verbales, los datos de las negociaciones entabladas -que, por ser infinitas, no puedo ahora resumir- no creo, en modo alguno, que seamos denigrados, sino al contrario. En todo caso, yo me someto, con plena confianza, al juicio de la Historia. En torno a Ifni jamás hubo la menor discrepancia en el seno del Gobierno ni entre nuestros colaboradores. Todos, a las órdenes del Jefe del Estado, hemos actuado teniendo como norte lo que creíamos era el bien de España.

IFNI en las Naciones Unidas.

Tendría yo que abordar ahora un capítulo -el de Ifni en las Naciones Unidas-. Podría disertar sobre ello durante un par de horas más; pero no os asustéis porque no voy a hacerlo. No lo necesito. Doy por sabida la evolución del problema de Ifni desde 1956, fecha de la independencia de Marruecos, ocurrida a los pocos meses de nuestro ingreso en las Naciones Unidas, que es cuando se nos exige el envío de información sobre territorios no autónomos. Sabido es que desde aquella fecha hasta 1963, cuando en cada Asamblea de la ONU se tocaba el tema de los territorios no autónomos, el Representante de Marruecos formulaba una reserva a la soberanía de su país sobre Ifni, reivindicando ese territorio, reivindicación que daba lugar a la inmediata réplica de nuestro representante, que afirmaba rotundamente la legalidad de nuestros títulos sobre el enclave. Pero, a partir de 1964, Marruecos, en connivencia con elementos del Grupo afro-asiático, empezó a maniobrar para que se aprobasen resoluciones urgiendo al Gobierno español a que cediera el territorio a Marruecos, mediante negociaciones con el Gobierno de Rabat, procurando involucrar este tema con el del Sahara. Naturalmente, nos opusimos con todas nuestras fuerzas. Aparte de luchar para que no se mezclen los dos temas -Ifni y Sahara- procuramos que la cuestión de Ifni no se internacionalizase, quedando limitada a un diálogo directo hispano-marroquí.

El 16 de Diciembre de 1965, la Asamblea general de las Naciones Unidas aprueba una resolución pidiendo al Gobierno de España que adopte las medidas necesarias para la liberación de los territorios de Ifni y del Sahara. Este texto, sin embargo, no cita a Marruecos, lo que nos permite continuar nuestras maniobras dilatorias, destinadas a conseguir, primero: la separación de los temas del Sahara y de Ifni; y segundo: el examen bilateral del tema de Ifni entre Marruecos y España.

Al año siguiente, la Asamblea General vota -el 17 de Enero de 1966- otra Resolución, en la que ya se cita a Marruecos, desde el momento en que se invita a la potencia administradora a acelerar el proceso de descolonización del territorio de Ifni y convenir con el Gobierno de Marruecos las modalidades del traspaso de poderes. Esta Resolución fué aprobada con dos votos en contra: España y Portugal, y las abstenciones de Estados Unidos, Francia, Honduras, Méjico, Sudáfrica, República Dominicana y Bélgica. Como consecuencia de esta Resolución, el 27 de Febrero de 1967

el Rey de Marruecos dirige a Su Excelencia el Jefe del Estado una carta en la que le pide el comienzo de negociaciones para la rápida descolonización de Ifni. En la misma carta no se mencionaba para nada la palabra Sahara. Marruecos, en suma, pedía negociaciones bilaterales sobre Ifni, y excluía el tema del Sahara. Su Excelencia el Jefe del Estado consideró que la ocasión era propicia para entablar el diálogo, aunque estimando que todavía existía la necesidad de puntualizar -como lo hizo- algunos extremos para que no quedase asomo de duda sobre el marco estricto al que debían ajustarse las negociaciones que, desde aquél momento, se iniciaron. Como consecuencia de este diálogo, en Diciembre de 1967 las Naciones Unidas aprobaban ya una Resolución, dividida en dos partes: una referente a Ifni, y otra al Sahara Español.

La separación entre los dos temas está bien marcada. En ella se invita a la potencia administradora a continuar el diálogo iniciado con el Gobierno de Marruecos, que es exactamente lo que ha vuelto a aprobarse en las Naciones Unidas hace unos días en relación con Ifni.

Negociaciones emprendidas.

Como conclusión de esto que acabo de exponer, permítanme que les diga que el Gobierno consideró que, al socaire de las citadas recomendaciones de las Naciones Unidas, se nos presenta una ocasión excepcional para salir con la frente bien alta de una situación que ni es airosa, porque en Ifni seguimos en precario, ni conveniente para la Patria. A buen entendedor, pocas palabras... (Es un viejo refrán que en sus 28 letras apretadas encierra bastante sabiduría). Por eso estamos negociando con Marruecos. Se trata -y conviene precisarlo mucho- de una negociación rigurosamente bilateral. Existe, eso sí, el telón de fondo de las Resoluciones de las Naciones Unidas, pero las negociaciones han sido libremente entabladas, y de igual a igual; son negociaciones que conciernen exclusivamente al territorio de Ifni y que no van acompañadas de ningún otro acuerdo que no verse sobre las contrapartidas que Marruecos pueda ofrecernos en otros campos. Nada en la negociación afecta o alude a cuestiones territoriales diferentes.

Las negociaciones parten de la legitimidad de nuestros títulos, que no están en tela de juicio. Su fin último es la retrocesión a Marruecos del pedazo de tierra que este Reino nos había previamente cedido, de-

volviéndolo ppr carecer ya de sentido para nosotros, por haber desaparecido las razones que en su día justificaron tal cesión.

Es evidente, y debe quedar bien claro, que si España está considerando la retrocesión de Ifni, no lo hace en espera de un agradecimiento en el que no creo; lo hace, única y exclusivamente, porque a ella, a España, así le conviene. Naturalmente, el Gobierno desea sacar el mayor partido posible de la situación. Por eso, estudió cuidadosamente cuáles eran las posibles contrapartidas que podrían pedirse a Marruecos. Se llegó a la conclusión de que la única contrapartida verdaderamente interesante y realista, que entroncaba, además, con el origen primero de la cesión del territorio, era la obtención de un régimen especial, privilegiado, en materia de pesca; régimen de favor, pero no en Ifni, donde jamás hemos pescado, sino en todas las aguas de Marruecos.

En la primera ronda de las negociaciones se ha conseguido un convenio general, todavía confidencial y que no entrará en vigor hasta que se consume la retrocesión de Ifni, en el que Marruecos nos otorga un tratamiento de considerable favor; mucho más favorable, incluso, que el que nos otorgaba el famoso Convenio de Mequinez de 1799. Todos los técnicos están esperanzados y entusiasmados con este resultado obtenido.

En el Tratado se prestará atención especial a los intereses de la población existente, con el respeto de los derechos adquiridos y con las garantías debidas de orden cultural, profesional, político y económico. Se establecerá, además, una facultad de opción por la nacionalidad española en favor de los naturales, opción que, según nos informan, parece que será ejercida por muy pocos.

Se tratará, en fin, de conseguir todas las ventajas posibles.

Diferencias
con otros
problemas.

Es fácil que alguien se pregunte si, después, no vamos a seguir con negociaciones semejantes sobre otras de las conocidas reivindicaciones de Marruecos.

Debo dejar bien sentado que la política del Gobierno del Caudillo respecto a estas últimas es de absoluta e inmovible firmeza.

Se ha abordado el tema de Ifni en la forma en que se ha hecho porque se estimó que la mejor manera de defender nuestras posiciones era la de limitar nuestro dispositivo a aquellos territorios españoles en que la razón y las posibilidades materiales estaban de nuestra parte de un modo irrefutable. El Gobierno entiende que el caso de Ifni no puede ser objeto de comparación alguna con el de otros territorios españoles ambicionados por Marruecos, por Mauritania o por Argelia. Por ello, por considerar que se trata de casos completamente diferentes, rechaza de modo radical y tajante, de plano, cualquier pretensión que sobre ellos pueda manifestarse.

En el Sahara existe una población autóctona, ligada al territorio, que nunca ha sido marroquí, ni mauritana, y que reiteradamente ha expresado sus deseos de seguir vinculada a España de una u otra manera.

Ceuta y Melilla.

Ceuta, a la que los peninsulares volvieron en 1415 (recuérdese que ya estuvieron en ella hasta la traición del Conde Don Julián); y Melilla, que recuperamos cinco años después del descubrimiento de América, son dos ciudades plenamente españolas, con población mayoritaria, en una forma abrumadora.

Es sabido que las Naciones Unidas consideran territorios no autónomos o colonias aquellos que, estando separados geográficamente de la metrópoli, estén habitados por una población étnica y culturalmente distinta.

Esta es la razón que nos asiste en Ceuta y Melilla, y ésta es, precisamente, la diferencia que existe entre dichas ciudades y la de Gibraltar.

He de decir, por otra parte, que el caso de Ceuta y Melilla, si bien aireado por la propaganda nacionalista marroquí, nunca ha sido planteado oficialmente, hasta ahora, por las autoridades de aquél país y menos por las más altas. No quiero decir que esté descartada toda eventualidad de reivindicación, pero las razones que nos asisten son tantas que justifican la inquebrantable, definitiva y meridiana posición del Gobierno en estos temas.

Un dictamen del Consejo de Estado.

Señores Procuradores, he abusado de vuestra paciencia y voy a terminar, pero antes voy a daros una explicación.

El Gobierno español, y muy especialmente el Ministro que os habla, ha tenido siempre la intención de dar cuenta a las Cortes del proceso de Ifni. A este respecto, va incluso más lejos de lo que podría deducirse de una interpretación estricta de nuestras leyes.

El Ministro de Asuntos Exteriores elevó oportunamente una consulta al Consejo de Estado sobre la participación de nuestro Organismo legislativo en las diferentes fases de conclusión de un eventual tratado con Marruecos para la cesión de Ifni.

El Consejo de Estado, con el rigor y la seriedad que caracterizan a tan alto y respetado Organismo, dictaminó que "la negociación y firma de los tratados internacionales es de exclusiva competencia de la función de Gobierno". "Y este criterio -según diciendo el dictamen- está expresamente consagrado en el ordenamiento español por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que en su artículo 10, apartado 5, atribuye a la competencia del Consejo de Ministros "autorizar la negociación y firma de tratados o acuerdos y convenios internacionales, sin hacer restricciones, ni salvedad alguna, por razón del objeto de los mismos".

Respecto a la intervención de las Cortes en la ratificación por el Jefe del Estado, el Consejo afirmó que en este supuesto no es preceptiva una ley de autorización de las Cortes, ni el Jefe del Estado ha de estar asistido por el informe del Consejo del Reino.

Fundamenta su argumentación -aquí está el dictamen- afirmando que en nuestro procedimiento, en la conclusión de acuerdos internacionales

"únicamente es exigida una Ley de las Cortes cuando se trate de ratificar tratados o convenios internacionales que afecten a la plena soberanía o a la integridad del territorio español. (Artículo 9, a), de la Ley Orgánica del Estado; y 14, i), de la Ley de Cortes)

"Pero ninguno de estos casos son los que se contemplan en la eventual cesión del territorio de Ifni".

En efecto, respecto a "la plena soberanía", el Consejo de Estado estima que:

"Los supuestos contemplados con esta expresión son los de limitaciones a dicha soberanía, como, por ejemplo, mediante cesión de competencias a instancias distintas del propio Estado, pero nunca a la alteración de los límites espaciales del ejercicio de dicha soberanía, puesto que el carácter soberano del Poder se define como tal, no por el espacio en que se ejerce, sino por condición suprema del mismo Poder".

Y en cuanto a la integridad territorial, afirma el dictamen que:

"Aparte de la calificación internacional de Ifni como territorio no autónomo, también el ordenamiento español le ha reconocido tal carácter, puesto que las competencias que en él ejerce el Estado administrador son de orden distinto a las que se ejercen en el metropolitano; no son de inmediata aplicación en él las leyes y otras disposiciones generales, carece de toda representación en Cortes y los derechos de los individuos están sometidos a especiales restricciones".

Pero el Consejo de Estado puntualiza aún más:

"La denominación de provincias contenida en el Decreto de 21 de Agosto de 1956 y en el Artículo 1º del Decreto de 10 de Enero de 1958 en nada cambian a estos efectos la anterior calificación, ya que es evidente que se refieren a una realidad completamente distinta del sistema provincial español, empleándose el término con carácter puramente funcional y entendido como sistema de promoción del territorio con vistas a su ulterior descolonización. Además -sigue diciendo el dictamen- las citadas normas de 1956 y 1958 carecen del rango necesario para alterar el territorio nacional, materia

que ya en la fecha de los referidos Decretos debía haber sido materia de ley si se atiende al artículo 10 de la Ley de Cortes en su primitiva versión de 1942, entonces vigente. No se trata, por consiguiente, de un supuesto que afecte a la integridad territorial de España y, en consecuencia, no es precisa una autorización de las Cortes dada mediante Ley''.

No pueden ser más rotundas las afirmaciones de nuestro Alto Cuerpo Consultivo. Sin embargo, no ahora, sino siempre, cuando nos hemos ocupado de Ifni, yo he sostenido en Consejo de Ministros que, al igual que lo hicimos con motivo de la independencia de Guinea, conviene que el Gobierno cuente con un firme respaldo de las Cortes. Creo que es preciso contar con ellas plenamente, y yo espero que no nos faltará vuestro apoyo.

Sentido de la responsabilidad

Señor Presidente, Señores Procuradores, vosotros que habeis escuchado con tanta paciencia esta larga exposición a la que en este momento pongo fin, comprendereis que ni hemos ido alegremente a la negociación con Marruecos -un país del que, en estos últimos años, hemos recogido muchas amarguras y muchas ingratitudes- ni tampoco es empresa grata ni fácil el presentar a la opinión española la cesión de un territorio por pequeño que éste sea. La dificultad se acrecienta al no poder airear datos y razonamientos que la prudencia y el patriotismo aconsejan tenerlos en sigilo. Tendremos que silenciar lo más convincente y presentar el asunto únicamente en sus aspectos más nobles y quijotescos: servicio a la paz, respeto a las resoluciones de la ONU, contribución a la descolonización, ejemplo para Inglaterra, afán de entendimiento y concordia con Marruecos... No podremos alardear de las contrapartidas obtenidas ni de los beneficios que la operación nos proporciones.

Nos expondremos a críticas fáciles. Yo, sobre todo, por haberme correspondido tramitar este asunto, tendré quizá que soportar ironías y hasta denuestos.

No será la primera vez. Pero en el fondo de mi alma todo lo daré por bien empleado al tener la conciencia limpia y arraigada en mi

la idea de que a veces hay que sufrir mucho en silencio cuando se quiere servir de veras a España. Nada más. (Grandes y prolongados aplausos).